



028  
RESOLUCIÓN N° .....  
SANTA FE, 10 FEB 2021

**VISTO:**

El Expediente N° FG-000040-2021 del Ministerio Público de la Acusación, en el cual obran antecedentes de las Resoluciones Nro. 007, de fecha 1° de febrero de 2021, de la Secretaría de Gobierno de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en dicho acto administrativo, se estableció el monto máximo que están autorizadas a invertir las Habilitaciones de los Tribunales de Santa Fe y Rosario, con destino a gastos de funcionamiento (Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Bienes de Uso).

Que, con fecha 30 de diciembre de 2020, el Poder Ejecutivo Provincial por medio del Decreto Nro. 2149 establece dicho monto máximo “en la suma equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor que se fije en los términos del artículo 1° del Decreto Nro. 2236/16, para la aplicación del procedimiento de Contratación Directa”, lo que actualmente asciende a \$ 54.800,00 (pesos cincuenta y cuatro mil ochocientos) ya que el monto límite establecido para la gestión de Licitaciones Privadas según Ley de Presupuesto 2021 es de \$ 2.740.000,00 (pesos dos millones setecientos cuarenta mil) y por tanto el monto máximo para realizar compras o contrataciones de forma directa asciende a la suma de \$ 274.000 (pesos doscientos setenta y cuatro mil).

Que por Ley Nro. 13.013 en su artículo 2do. -primer párrafo- establece que el Ministerio Público de la Acusación es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera dentro del Poder Judicial, por lo que corresponde adherirse a lo dispuesto en la Resolución Nro. 007, de fecha 1° de

febrero de 2021.

Que, el presente trámite, es de conformidad a lo establecido por el artículo 16° punto 4. de la Ley Nro. 13.013.

**POR ELLO:**

**EL FISCAL GENERAL**


**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Adhiérase el Ministerio Público de la Acusación a lo dispuesto en la Resolución Nro. 007 de fecha 1° de febrero de 2021 de la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia.

**Artículo 2°:** Establécese el monto máximo que están autorizadas a invertir las Habilitaciones de la Fiscalía General Santa Fe y Fiscalía General Delegación Rosario, con destino a gastos de funcionamiento (Bienes de Consumo, Servicios No Personales, Bienes de Uso), en la suma equivalente a lo establecido para la aplicación del procedimiento de contratación directa (artículo 116 inciso c) punto 1. de la Ley Nro. 12.510).

**Artículo 3°:** Establécese el monto máximo que está autorizado a invertir, con destino a gastos de funcionamiento, las Fiscalías Regionales dependientes del Ministerio Público de la Acusación, en la suma equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor que se fije para la aplicación del procedimiento de contratación directa. Dicho monto podrá ser ampliado hasta en un cincuenta por ciento (50%) sobre el tope mencionado o el que se sustituya en el futuro, por autorización del Administrador General del Ministerio Público de la Acusación, cuando existan razones justificadas en virtud de las necesidades propias de funcionamiento que requieran dicha ampliación.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.



Dr. JORGE C. S. S. S.  
FISCAL GENERAL  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN